



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.2 Alturas Mínimas del Capítulo VI de la Ordenanza Municipal Nº 2139, al local comercial ubicado catastralmente en la Parcela 06a del Macizo 26 de la Sección "A", propiedad de la señora Laura TAVERNA, autorizándose una altura mínima de 2,20 m para la Planta Alta, exclusivamente para la actividad que actualmente se desarrolla en dicho local.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2443**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20/03/2002.-

Jam.

JUAN RAMON LUNA
Pro-Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
A/C Secretaria

MIRIAM LILIANA MALDONADO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL

JUAN RAMON LUNA
Pro-Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
A/C Secretaria



USHUAIA, 05 ABR 2002

VISTO: El Expediente N° CD- 1217/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/03/2002, por la cual se exceptúa del cumplimiento de lo establecido en el Art. 4.2 Alturas Mínimas del Capítulo VI de la Ordenanza Municipal N° 2139, al local comercial ubicado catastralmente en la Parcela 06a del Macizo 26 de la Sección "A" propiedad de la Sra. Laura TAVERNA, autorizándose una altura mínima de 2,20 m para la Planta Alta, exclusivamente para la actividad que actualmente se desarrolla en dicho local.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 206/2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2443**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/03/2002, por la cual se exceptúa del cumplimiento de lo establecido en el Art. 4.2 Alturas Mínimas del Capítulo VI de la Ordenanza Municipal N° 2139, al local comercial ubicado catastralmente en la Parcela 06a del Macizo 26 de la Sección "A" propiedad de la Sra. Laura TAVERNA, autorizándose una altura mínima de 2,20 m para la Planta Alta, exclusivamente para la actividad que actualmente se desarrolla en dicho local. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 251 /2002.

mgf.
<i>A.F.F.</i>
<i>D.F.</i>

Ing. Mariano E. Pombo
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

Jorge A. Garramuno
 Ing. JORGE A. GARRAMUNO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia